

DERECHO A OBTENER COPIAS O CERTIFICADOS DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

- El derecho se extiende a obtener «copias» y no los originales.
- En todo caso, como requisitos comunes para el ejercicio del derecho a obtener la copia, deberán cumplirse los siguientes:
 - ✓ Que lo solicite el interesado o su representante, en los términos del artículo 5, apartados 3 y 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - ✓ Que la solicitud se efectúe por escrito individualizado, tanto el expediente como el documento concreto peticionado.
 - ✓ Que se abone la tasa establecida al respecto por la copia de cada escrito, según el presupuesto de la Universidad de Salamanca.
 - ✓ Que el documento pueda ser facilitado sin perjudicar otros derechos personales más dignos de protección o relativos a la intimidad de terceros.

Aquí debe distinguirse:

- A) Documentación emanada de los órganos administrativos universitarios: convocatoria, lista de admitidos, baremo, propuesta de la Comisión de Selección. De dichos actos administrativos podrá facilitarse copia al interesado cuando éste lo solicite expresamente.
- B) Documentación emitida por particulares que obre en el expediente administrativo. Aquí debe distinguirse, a su vez:
 - 1) Solicitudes, instancias, quejas o escritos de recursos. Son documentos susceptibles de facilitar a los interesados en el expediente, siempre que obren en él.
 - 2) Libros, artículos de investigación o doctrinales o similares, ... Se trata de documentación protegida por la legislación sobre propiedad intelectual. De ahí, que no pueda ser facilitada copia alguna a los interesados, quienes sí podrán tomar notas de sus datos y características identificativas mediante la vista directa del expediente en presencia del funcionario responsable de su custodia.
 - 3) Certificaciones, titulaciones o acreditaciones de cursos oficiales o méritos invocados. Se trata de documentación relativa al expediente personal de los aspirantes y que no debe verse expuesta a usos indebidos. De ahí, que no podrá ser facilitada su copia a los interesados, quienes sí podrán tomar notas de sus datos y características mediante la vista directa del expediente en presencia del funcionario responsable de su custodia.

En cambio, sí podrá facilitarse la copia de la solicitud de participación en el procedimiento en la que el interesado relacione sus méritos, así como el acta de la Comisión de Selección que los evalúe, en su caso.
